PROCESO: L.S.P
DTE.: MARIA ESPERANZA PARRA OROZCO
DDO.: FERNANDO FANDIÑO ROJAS
RAD.: 76001 31 10 005 2017 00292 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1763

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020.

Visto el contenido del escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, referente al levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 598 y Art.127 del C.G.P., **DISPONE:**

1) Dar el trámite incidental al escrito presentado por el apoderado judicial del demandado.

2) Correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, de la solicitud de levantamiento de medidas, contenida en el escrito que antecede, propuesta por el apoderado judicial del demandado, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c0195abed6e93e33bb4545545692851f5a9ca1a9ed871b57bfa84674fd160cc
Documento generado en 14/12/2020 02:40:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica